Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01366 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue poder especial **dirigido a este despacho judicial** otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los preceptos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegue prueba de que el último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá, pues de los documentos que se arriman es claro que éste falleció en 26 de abril de 2020 en Tumaco Nariño.

3. Aporte certificado de tradición y libertad de la motocicleta de placa EDC-56E así como también el avalúo respectivo de este bien.

4. Conforme lo anterior, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es, **aportando el avalúo** de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *ídem.*

5. Allegue certificado expedido por la Fiduprevisora respecto de los aportes que reclama en donde se constate el valor del saldo allí depositado.

Allegue escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JFSB

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f71f4ef8ba62faf7b758d6da303906825a2c042494172cc0a8db1cc99e0534**

Documento generado en 14/12/2022 09:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB